



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
1	APLUSS NORCONTROL Oscar Aldana	1. Solicitamos a la Entidad considere modificar lo numeral 4.4.1 Capital Real y 4.4.4. Capital de trabajo del Pliego de condiciones definitivo, en cuanto a que el indicador no se vea afectado por el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, teniendo en cuenta...	No se acoge la solicitud del observante, el porcentaje de participación en la estructura plural referido al Capital Real y el Capital de Trabajo restante, establecido para los demás miembros de la estructura plural, es un elemento que le da a la Entidad una evidencia de la fortaleza financiera del consorcio y sus integrantes de cara a la ejecución y desarrollo del contrato.



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



2	APLUSS NORCONTROL Oscar Aldana	2. De acuerdo con procesos anteriores estructurados y contratados por (a ANI, solicitamos a (a entidad suprema del numeral 5.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del pliego de condiciones definitivo de este proceso el requerimiento de haber ejecutado un contrato de concesión en Colombia, toda vez que esto va en contravía del principio de pluralidad de oferentes (imitando solo a unas pocas compañías la participación y posible adjudicación de este proceso.	No se atiende la solicitud del observante, la Agencia ha establecido este criterio bajo el entendido de que las labores de interventoría a cargo de los contratistas de la Agencia versan sobre contratos de concesión cuya ejecución se realiza en territorio colombiano, lo cual hace que muchas actividades tengan especiales características como por ejemplo la normatividad colombiana que repercute íntegramente no solamente en los temas jurídicos sino en las labores de orden predial, ambiental, administrativa y técnica, por lo que se hace necesario que el contratista tenga especiales conocimientos en ejecución de contratos en el territorio nacional. Ahora bien, para la Agencia este no es un criterio que restrinja la participación a unas pocas compañías, como quiera que desde la primeras interventorías contratadas para la primera generación de concesiones de ha contado con una pluralidad grande de firmas tanto nacionales como extranjeras, en de manera individual o como miembros de estructuras plurales nos han acompañado en la ejecución de las labores de interventoría, téngase en cuenta además que cada uno de los contratos de concesión de la Agencia han contado con varias interventorías, no solo una, por lo que se tiene la certeza de contar con una pluralidad de oferentes para este tipo de concurso de méritos.
---	-----------------------------------	--	--



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



3	APLUSS NORCONTROL Oscar Aldana	Solicitamos a La entidad considerar modificar los criterios de desempate de Mipymes y personal con discapacidad de manera que el adjudicatario del proyecto sea la mejor empresa en cuanto a condiciones técnicas, económicas y administrativas.	Tal como lo ha manifestado la Agencia en el curso del proceso, los criterios de desempate establecidos en el pliego, no están en la esfera de discrecionalidad que tiene la Entidad en la estructuración de sus pliegos de condiciones, sino que tienen carácter imperativo en atención a lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, por lo mismo no está al alcance de la Agencia la modificación de los criterios de desempate de Mipymes y personal en condición de discapacidad, por lo que no se atiende la solicitud del observante.
---	-----------------------------------	--	---



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



4	APLUSS NORCONTROL Oscar Aldana	Solicitamos sea publicada por la entidad la definición de Supervisión y Concesión para el caso de la experiencia ya que es el único termino que no se encuentra descrito en el pliego de condiciones y facilitaría tanto [a presentación por parte de Los proponentes como La verificación de Los requisitos por parte de La entidad.	<p>De la lectura del pliego se desprende que la Agencia antes de dar definiciones en el sentido estricto de la palabra, a los términos expuestos por el observante, da claridad primero sobre la comprensión y extensión y segundo sobre el alcance y objeto los contratos que tendrá como válidos para la acreditación de la experiencia general y la experiencia específica, tal como se evidencia de la lectura de los numerales 4.3.2 y 5.1.1.1 del Pliego de Condiciones. Así las cosas son claros el alcance y el objeto, que de los contratos de supervisión de proyectos de infraestructura de transporte vial y de supervisión de concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial, plasmados por la Agencia en su pliego de condiciones.</p> <p>Igualmente se sugiere al observante dar lectura al numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 1993, en cual la Ley de manera expresa define lo que se entiende por contrato de concesión, por otro lado en el numeral 1.7 del pliego de condiciones definitivo, se encuentran establecidas las reglas para el entendimiento de las palabras utilizadas en el pliego.</p> <p>En consecuencia no se acepta la solicitud del observante.</p>
---	-----------------------------------	---	---



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



5	LA VIALIDAD LTDA Guillermo Díaz	<p>1. Se solicita modificar el ítem 4.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE, en el que requiere: “El Proponente deberá acreditar el Capital Real para el presente proceso concurso los siguientes términos:</p> <p>Un capital real mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto. Los proponentes deberán acreditar el capital real, en las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El LÍDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido• Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real restante sumarán su capital real de manera proporcional a su participación en la estructura plural”. <p>1.1. Solicitamos se modifique la exigencia del 60% al 50% en cuanto al Capital Real. 1.2. Solicitamos para los integrantes no líderes, que NO sea afectado su Capital Real por el porcentaje de participación, esto con el fin de que se tenga una mayor participación de empresas, y no sea un factor excluyente a pequeñas empresas.</p>	<p>Tal como lo expresa el decreto 734 de 2012, el capital real del PROPONENTE, es el capital social efectivamente pagado, más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio; por lo que es un indicador sólido para determinar la real situación financiera de los proponentes, situación que para la Agencia es de especial interés, ello como quiera que toma especial importancia la cuantía del contrato que se pretende adjudicar.</p> <p>Bajo este marco de contextualización se entiende que los oferente deben tener un monto de capital real proporcional al monto del patrimonio público que será adjudicado, por lo que el capital real exigido se considera es el suficiente, mírese como no se pide un capital real equivalente al 100% del monto, sino del 60%, 60% al que se puede acreditar con la suma de esfuerzos de los miembros de la estructura plural, situación que se evidencia no resulta ni desproporcionada ni excluyente, tal como se prueba en la participación masiva en los distintos procesos adelantados por la Agencia para la contratación de la interventoría de sus concesiones.</p> <p>Respecto de la participación de los miembros no líderes, con el requerimiento de su acreditación bajo el criterio de participación en la estructura plural, resulta apenas lógico para poder estimar de manera cierta la fortaleza financiera de los integrantes del consorcio de cara a la ejecución y desarrollo del contrato, en este orden de ideas no se aceptan las peticiones del observante</p>
---	------------------------------------	--	---



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



6	LA VIALIDAD LTDA Guillermo Díaz	De igual forma solicitamos modificar el ítem 4.4.4 CAPITAL DE TRABAJO. , para que el Capital de Trabajo de los integrantes no líderes, NO sea afectado por el porcentaje de participación esto con el fin de que se tenga una mayor participación de empresas, y no sea un factor excluyente a pequeñas empresas.	<p>Si se entiende que cada uno de los miembros de la estructura plural va a participar en la ejecución del contrato, debe ser también una premisa que por lo menos cada uno de ellos tenga los recursos necesarios para poder operar</p> <p>Ahora bien si su participación en la ejecución como mínimo equivale a su participación en la ejecución del contrato es al menos su porcentaje de participación en la estructura plural, se requiere que tenga ese mismo porcentaje de participación en el capital de trabajo de la estructura plural de cara a demostrar su fortaleza financiera como contratista, como para la ejecución de contrato.</p> <p>El monto del capital de trabajo establecido es el que considera la Agencia necesario para el cumplimiento del contrato, no es excesivo y no ha sido un factor excluyente de las pequeñas empresas, los criterios establecidos en los pliegos están estructurados para dar cabida a grandes, medianas y pequeñas empresas</p>
7	LA VIALIDAD LTDA Guillermo Díaz	Numeral 5.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA: solicitamos para el ítem b. Valor , sea en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, para que así mismo, el valor de los contratos acreditados sean expresados en SMMLV actualizados según su fecha de terminación.	No se accede a la solicitud, sin embargo para claridad del observante la Agencia informa que en la etapa de evaluación para tener un criterio unificado que le permite hacer comparables los distintos valores de los contratos, efectúa la conversión en SMMLV, con lo cual se logra la actualización del valor de los contratos.



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



8	ECOVIAS S.A.S Lindys Colón	<p>Sometemos a su consideración y análisis la siguiente reflexión que hacemos sobre el siguiente aspecto:</p> <p>5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <p>En el numeral 5.1.1.1 “Experiencia Específica en supervisión o interventoría de concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial: el proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o Interventoría de concesiones proyectos de infraestructura vial como contratista en máximo cuatro (4) contratos principales con las siguientes características”, en la viñeta b dice al tenor “Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta por ciento (50%) del valor del presente concurso de méritos..”</p> <p>Sin embargo, con el propósito de ampliar las posibilidades de participación de más oferentes, con las ventajas que ello conlleva para la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitamos que el valor mínimo de cada contrato sea el cuarenta (40%) del valor del contrato, para así aumentar el número de proponentes a presentarse y halla una mayor pluralidad.</p>	<p>La Agencia estableció los criterios de acreditación de experiencia específica atendiendo a la importancia y especial naturaleza de los contratos de interventoría de las concesiones a su cargo, y la cuantía de los recursos públicos que conforman el presupuesto estimado del contrato, lo cual deriva en la necesidad de contar con contratistas que demuestren la idoneidad y experiencia suficiente para poder ejecutar las obligaciones a su cargo.</p> <p>En este orden de ideas la Agencia ha considerado como proporcional a las especiales condiciones antes expuestas que el valor de cada uno de los contratos sea al menos del 50% del valor de presupuesto del presente concurso de méritos, por lo que no se accede a la solicitud del observante.</p>
---	-------------------------------	--	---



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



9	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS.	<p>1. Se solicita modificar el numeral 4.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE, en el cual piden acreditar lo siguiente:</p> <p>El Proponente deberá acreditar el Capital Real para el presente proceso concurso de méritos en los siguientes términos:</p> <p>Un capital real mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto</p> <p>Los proponentes deberán acreditar el capital real, en las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.• Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar capital real restante, sumarán su capital real de manera proporcional a su participación en la estructura plural. <p>1.1. Solicitamos sea modificada la exigencia del 60% del valor del presupuesto al 50% del valor del presupuesto, en cuanto al Capital Real.</p> <p>Lo anterior en razón que de acuerdo con la exigencia se pide una provisión de capital equivalente al costo de ocho (8) meses la Interventoría, es decir un 30 % del plazo total de la Interventoría de 24 meses. Cantidad que consideramos desproporcionada. De acuerdo con las experiencias de anteriores interventorías para la misma concesión esta provisión puede ser entre tres (3) a seis (6) meses como máximo es decir, en relación con el total del plazo del proyecto equivaldría a un 25 % como valor máximo. Con lo cual, tomado el máximo porcentaje el valor del Capital Real debe ser como máximo el 50 % del valor del presupuesto, solicitado.</p>	<p>Tal como lo expresa el decreto 734 de 2012, el capital real del PROPONENTE, es el capital social efectivamente pagado, más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio; por lo que es un indicador sólido para determinar la real situación financiera de los proponentes, situación que para la Agencia es de especial interés, ello como quiera que toma especial importancia la cuantía del contrato que se pretende adjudicar.</p> <p>Bajo este marco de contextualización se entiende que los oferente deben tener un monto de capital real proporcional a monto del patrimonio público que será adjudicado, por lo que el capital real exigido se considera es el suficiente, mírese como no se pide un capital real equivalente al 100% del monto, sino del 60%, 60% al que se puede acreditar con la suma de esfuerzos de los miembros de la estructura plural, situación que se evidencia no resulta ni desproporcionada ni excluyente, tal como se prueba en la participación masiva en los distintos procesos adelantados por la Agencia para la contratación de la interventoría de sus concesiones.</p> <p>Respecto de la participación de los miembros no líderes, con el requerimiento de su acreditación bajo el criterio de participación en la estructura plural, resulta apenas lógico para poder estimar de manera cierta la fortaleza financiera de los integrantes del consorcio de cara a la ejecución y desarrollo del contrato, en este orden de ideas no se aceptan las peticiones del observante</p>
---	--------------------------------	--	--



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



		<p>1.2. Adicionalmente se solicita sea tenido en cuenta al Capital Real de los proponentes no líderes del oferente por su totalidad, que no se afectado por la participación que este tenga en la estructura plural.</p> <p>Las anteriores solicitudes permiten tener una mayor participación de empresas, y no sean factores</p>	
10	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS.	<p>En cuanto a las obligaciones de la Interventoría:</p> <p>Se solicita aclarar si para las mediciones que debe efectuar la Interventoría tales como índices de estado, deflectometría y reflectividad se toma como referencia las longitudes indicadas en la Tabla No 1 de la hoja de datos o se debe incluir también las longitudes de los alcances progresivos indicados en la Tabla No 2.</p>	<p>El Concesionario deberá operar y mantener la infraestructura existente en cada uno de los Trayectos del Proyecto, una vez se suscriba el acta respectiva, en los términos y condiciones que se expresan en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, cumpliendo con el índice de estado y deflectometría por sectores y con los estándares mínimos de servicio definidos en dichas especificaciones.</p> <p>Según el apéndice B "(..).se establece el procedimiento para evaluar de manera cuantitativa y cualitativa el estado físico en que se encuentran algunos de los elementos constitutivos de una carretera construida con un pavimento flexible, semiflexible o rígido, haciendo énfasis en el conjunto de aquellos que inciden en las condiciones de funcionalidad de la vía, que pueden llegar a reflejar la comodidad y seguridad del usuario y/o el nivel de aceptación del mismo, sin que se constituya en una medida de la condición estructural de la obra vial en análisis."</p> <p>En Conclusión la medición debe realizarse en todos los tramos del proyecto de acuerdo con el Apéndice B.</p>



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



11	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS.	En la Tabla 2 funcionalidad de equipos para medición de indicadores de estado (pistas), se menciona la medición del indicador 'textura', sin embargo este indicador no se encuentra incluido dentro de los parámetros a ser evaluados descritos en el apéndice B del contrato de concesión NO 006 de 2007. Por tal motivo se solicita si este debe ser tenido en cuenta para el cálculo del costo de la medición de indicadores.	La medición se debe realizar conforme lo establece el Contrato de Concesión 006 de 2007, Apéndices y modificaciones.
12	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS.	Aclarar a partir de qué fecha se deben hacer las mediciones de indicadores ya que en la página 1 de la hoja de datos se indica que la concesión se encuentra actualmente en la etapa de construcción y en la página 53 del anexo 4 se indica que la medición de los indicadores se debe efectuar cada seis meses durante la etapa de operación y mantenimiento.	Las mediciones se deben realizar cada 6 meses con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Obligaciones del Concesionario y entrar en la etapa de Operación. El Interventor debe acoger los indicadores de medición de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato de concesión para la medición de índice de Estado. Y el contrato de concesión No. 006 de 2007 establece en su apéndice B al respecto lo siguiente: <i>'La evaluación deberá ser rutinaria y se hará por lo menos una vez cada seis (6) meses en toda la vía. El INCO podrá exigir la ejecución de evaluaciones, adicionales a las pactadas periódicamente en este ejecución de evaluaciones, adicionales a las pactadas periódicamente en este documento cuando /o considere conveniente.'</i>



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



13	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS.	<p>En el numeral 4.1.2.4 procedimientos de medida del anexo 4 se indica que El Interventor debe acoger los indicadores de medición de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato de concesión para la medición de índice de Estado. Y el contrato de concesión No. 006 de 2007 establece en su apéndice B al respecto lo siguiente: <i>'La evaluación deberá ser rutinaria y se hará por lo menos una vez cada seis (6) meses en toda la vía. El INCO podrá exigir la ejecución de evaluaciones, adicionales a las pactadas periódicamente en este ejecución de evaluaciones, adicionales a las pactadas periódicamente en este documento cuando /o considere conveniente.'</i> Esto último genera gran incertidumbre sobre cantidad real de mediciones que se deben estimar para la propuesta teniendo en cuenta que el costo de estas mediciones tienen un peso importante en el valor de la oferta final. En tal sentido se solicita a la ANI que presente el presupuesto que sirvió de base para la estimación de los costos con la finalidad de conocer cuántas mediciones de indicadores fueron tenidas en cuenta.</p>	<p>Se aclara al observante que la estimación y cantidad de medición índices de estado dentro el presente proceso se realizó con base en lo establecido en el contrato de Concesión 006 de 2007 en lo relacionado con dichos temas; además de ello debe tenerse como marco de contextualización que este concurso de méritos se adelanta estableciendo un precio global fijo, por lo que no se publica un presupuesto individualizado por ítems de precios unitarios.</p> <p>Por otro lado establece que el numeral 3.3.1.4 del Decreto 734 de 2012 en su Inciso segundo que "El detalle de la estimación será puesto a disposición del proponente que se ubique en el primer puesto de la lista de elegibles, y servirá de base para la revisión a que se refiere el artículo 3.3.4.6 del presente decreto..."por lo que la Agencia solo está obligada a poner a disposición de proponente ubicado en primer orden de elegibilidad en caso de que haya necesidad de hacer acuerdos técnicos y económicos en la revisión de la consistencia de la oferta técnica y la oferta económica; por lo tanto la Agencia no acepta la solicitud del observante.</p>
14	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS	<p>2. En cuanto a las dedicaciones del personal indicado en la hoja de datos se observa que el topógrafo, el cadenero 1 y el cadenero II tiene una dedicación del 50% durante 24 meses.</p> <p>2.1. Se solicita aclarar este punto ya que resulta poco práctico contratar este tipo de personal con una dedicación del 50%.</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante, como quiera que no se considera necesario aumentar el porcentaje de dedicación, las obras que serán reactivadas no se desarrollarán simultáneamente.</p>



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



15	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS.	<p>Consideramos que la dedicación estimada de un 50% de una sola Comisión de Topografía, no es suficiente para realizar las siguientes actividades: el seguimiento propio de la Concesión, los levantamientos topográficos para establecer el diagnóstico inicial y posteriores del Proyecto, el seguimiento a las obras indicadas en el numeral 1.7 del referente PRIMERO del acuerdo de conciliación, relacionado en la página 9 del Estudio Previo para la Contratación de la Interventoría, que entre otros aspectos indica: <i>...se ejecuten las obras que define la Agencia, que en principio para el efecto son: estudios, diseños y construcción del Puente sobre el Río Pamplonite, estudios y diseños de tres (3) fallos judiciales, fondeo de la Subcuenta de la Interventoría y/o las demás obras que de fina la Agencia y que alcance con los recursos que resulten de la sustitución de obra.</i></p>	<p>No se accede a lo requerido por el observante, como quiera que no se considera necesario aumentar el porcentaje de dedicación, las obras que serán reactivadas no se desarrollarán simultáneamente.</p> <p>Adicionalmente en los informes de la Interventoría Actual SCLV su ejecución está cercana al 100% en los demás tramos del Alcance Básico.</p>
16	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS.	<p>Solicitamos que se precise que otras obras puede definir la Agencia, esto en razón a que si se tiene previsto la activación de obras, por ejemplo en las poblaciones de Pamplona, Tibú, el Tarra, Convención y la Mata que se mencionan en los alcances progresivos, una única comisión de topografía y con una dedicación del 50% es realmente insuficiente.</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante, como quiera enunció, no se considera necesario aumentar el porcentaje de dedicación, las obras que serán reactivadas no se desarrollarán simultáneamente.</p>



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



17	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS.	<p>Nuevamente con este nivel de incertidumbre es conveniente, se ratifica la solicitud a la ANI que presente el presupuesto que sirvió de base para la estimación de los costos.</p>	<p>Se aclara al observante que la estimación del personal y sus porcentajes de dedicación, la cantidad de bienes, realización de estudios mediciones se establecieron con total apego a las necesidades y a lo establecido en el Contrato de Concesión 006 de 2007; las cuales se ven reflejadas tanto en los estudios previos como en la hoja de datos del presente proceso, los valores que fueron tenidos como soporte fueron los valores históricos que la Agencia ha pagado por las labores de interventoría. Además de ello debe tenerse como marco de contextualización que este concurso de méritos se adelanta estableciendo un precio global fijo, por lo que no se publica un presupuesto individualizado por ítems de precios unitarios.</p> <p>Por otro lado establece que el numeral 3.3.1.4 del Decreto 734 de 2012 en su Inciso segundo que “El detalle de la estimación será puesto a disposición del proponente que se ubique en el primer puesto de la lista de elegibles, y servirá de base para la revisión a que se refiere el artículo 3.3.4.6 del presente decreto...” por lo que la Agencia solo está obligada a poner a disposición de proponente ubicado en primer orden de elegibilidad en caso de que haya necesidad de hacer acuerdos técnicos y económicos en la revisión de la consistencia de la oferta técnica y la oferta económica; por lo tanto la Agencia no acepta la solicitud del observante.</p>
----	-----------------------------------	--	--



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



18	CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>Por tal motivo, nos permitimos transmitir las siguientes observaciones que recogen las inquietudes y análisis de un grupo representativo de nuestras empresas afiliadas, las cuales están inspiradas en un afán que no es distinto al de colaborar para que la contratación de este proyecto sea exitosa y por tanto, aporte al fortalecimiento de la competitividad.</p> <p>Respecto a la experiencia general, se establece que:</p> <p><i>"...EXPERIENCIA GENERAL - CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL".</i></p> <p>Además, deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La experiencia general deberá acreditarse en contratos que sumen el siguiente monto: El doble (2) del valor del presupuesto del presente concurso de méritos <p>La experiencia general cuantificada, correspondiente al 60% del valor solicitado en el numeral 4.3.2.1 que deberá aportar el Líder en máximo dos (2) contratos, y la sumatoria del monto de los contratos de los miembros no líder que deberá ser de mínimo el 40% del valor solicitado en el numeral 4.3.2.1, condición que se verificará en máximo 4 contratos de los aportados por los miembros no líder</p>	<p>La Agencia estableció los criterios de acreditación de experiencia general y experiencia específica atendiendo a la importancia y especial naturaleza de los contratos de interventoría de las concesiones a su cargo, y la cuantía de los recursos públicos que conforman el presupuesto estimado del contrato, lo cual deriva en la necesidad de contar con contratistas que demuestren la idoneidad y experiencia suficiente para poder ejecutar las obligaciones a su cargo.</p> <p>En este orden de ideas la Agencia ha considerado como proporcional que la especial condiciones de experiencia general las establecidas el Numeral 4.3.2.1. del Pliego de Condiciones y antes expuestas que el valor de cada uno de los contratos sea al menos del 50% del valor de presupuesto del presente concurso de méritos, por lo que no se accede a la solicitud del observante.</p> <p>Si se entiende que cada uno de los miembros de la estructura plural va a participar en la ejecución del contrato, debe ser también una premisa que por lo menos cada uno de ellos tenga los recursos necesarios para poder operar</p> <p>Ahora bien si su participación en la ejecución como mínimo equivale a su participación en la ejecución del contrato es al menos su porcentaje de participación en la estructura plural, se requiere que tenga ese mismo porcentaje de participación en el capital de trabajo de la estructura plural de cara a demostrar su fortaleza financiera como contratista, como para la ejecución de contrato.</p>
----	---	--	---



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



18	CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>De igual manera, para la experiencia específica se menciona que:</p> <p><i>"...EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE"</i>: Además, deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p><i>1.El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta por ciento (50%) del valor del presente con curso de méritos</i></p> <p><i>Como mínimo la longitud de la vía concesionada para la cual se presente propuesta. La longitud origen destino se acreditará con la sumatoria de un máximo de cuatro (4) contratos</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior, y para los dos casos sugerimos utilizar el siguiente cuadro (resultado de una mesa de trabajo realizada entre la CCI y el IDU en el año 2012), el cual permite que para la acreditación de experiencia general y específica sean válidos los contratos que a la fecha de facturación, alcancen los valores mínimos mostrados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="680 1003 1642 1352"><thead><tr><th>Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV)</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>75%</td></tr><tr><td>2</td><td>100%</td></tr><tr><td>3 a 6</td><td>150%</td></tr></tbody></table>	Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV)	1	75%	2	100%	3 a 6	150%	<p>El monto del capital de trabajo establecido es el que considera la Agencia necesario para el cumplimiento del contrato, no es excesivo y no ha sido un factor excluyente de las pequeñas empresas, los criterios establecidos en los pliegos están estructurados para dar cabida a grandes, medianas y pequeñas empresas.</p> <p>Tal como lo expresa el decreto 734 de 2012, el capital real del PROPONENTE, es el capital social efectivamente pagado, más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio; por lo que es un indicador sólido para determinar la real situación financiera de los proponentes, situación que para la Agencia es de especial interés, ello como quiera que toma especial importancia la cuantía del contrato que se pretende adjudicar.</p> <p>Bajo este marco de contextualización se entiende que los oferente deben tener un monto de capital real proporcional a monto del patrimonio público que será adjudicado, por lo que el capital real exigido se considera es el suficiente, mírese como no se pide un capital real equivalente al 100% del monto, sino del 60%, 60% al que se puede acreditar con la suma de esfuerzos de los miembros de la estructura plural, situación que se evidencia no resulta ni desproporcionada ni excluyente, tal como se prueba en la participación masiva en los distintos procesos adelantados por la Agencia para la contratación de la interventoría de sus concesiones.</p>
Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV)										
1	75%										
2	100%										
3 a 6	150%										



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



18	CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>2. Sobre la capacidad financiera</p> <p>En el pliego de condiciones definitivo se mencionan los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Capital de trabajo: Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. El LIDER, debe acreditar por lo menos el 500/o del capital de trabajo mínimo requerido</i>• <i>Capital real: Mayor o igual al 60% dcl presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. El LIDER, debe acreditar por lo menos e/ 50% dcl capital real mínimo requerido.</i> <p>Es claro para esta Cámara que los requisitos financieros deben guardar proporcionalidad con las necesidades del contrato de modo que se eviten exigencias exorbitantes. Se deben definir unos criterios generales para la determinación de los indicadores e índices financieros consultando la realidad del mercado.</p> <p>Se sugiere utilizar los siguientes criterios, propios del sector empresarial de la ingeniera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Capital de trabajo: Se sugiere que no sea mayor al 30% del presupuesto oficial	<p>Respecto de la participación de los miembros no líderes, con el requerimiento de su acreditación bajo el criterio de participación en la estructura plural, resulta apenas lógico para poder estimar de manera cierta la fortaleza financiera de los integrantes del consorcio de cara a la ejecución y desarrollo del contrato, en este orden de ideas no se aceptan las peticiones del observante</p> <p>Los requisitos establecidos en el presente pliego son sino idénticos muy similares, obviamente dependiendo del presupuesto y las necesidades propias de vigilancia y control de cada proyecto, a los establecidos para la adjudicación de los últimos quince contratos de interventoría de concesiones carretero, procesos altamente satisfactorios en los que se ha tenido nutrida participación y pluralidad de oferentes.</p>
----	---	--	--



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



18	CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none">• Capital real: El indicador del capital real exigido por la entidad contratante para que guarde proporcionalidad con la magnitud de la interventoría a contratar, debe ser calculado para cada proceso de contratación con base en el presupuesto oficial, la forma de pago y el plazo de ejecución. Comúnmente, las entidades estatales exigen capital real con el fin de asegurar que el futuro adjudicatario tenga la capacidad económica para mantener el contrato en ejecución durante el período que transcurra entre la ejecución parcial de las obras y el pago de las mismas. Este periodo, es en promedio de tres meses para magnitudes como las de este contrato en particular. <p>Dicho lo anterior, el capital real exigido en el pliego de condiciones del presente proceso, supone que para un plazo de ejecución de 24 meses el proponente debe financiar el proyecto aproximadamente 8 meses.</p> <p>La Cámara recomienda que el capital real calculado bajo esta misma metodología, sea equivalente al 25% del presupuesto oficial, en lugar del valor exigido por los pliegos de condiciones que es 60% del presupuesto oficial. Esto permitiría mayor participación de oferentes, al igual que el participante LIDER no necesite acreditar una capacidad financiera exorbitante.</p> <p>Cabe aclarar que los rangos mencionados anteriormente, son el resultado de un análisis basado en datos de la Supersociedades elaborado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, en la cual se verifica el comportamiento de las empresas relacionadas con el sector infraestructura en años anteriores.</p>	
----	---	---	--



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



19	CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>3. Equipo de trabajo</p> <p>La Cámara Colombiana de la Infraestructura considera que los perfiles requeridos de profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo deben ser proporcionales y adecuados teniendo en cuenta el objeto a contratar Por tal motivo, es importante que las dedicaciones sean igualmente acordes con la realidad del mercado, por lo cual no es conveniente considerar dedicaciones de 20% y 30% que claramente no pueden cumplirse.</p> <p>Respecto al presente proceso, consideramos que la dedicación de la comisión de topografía es muy baja (50% de tiempo), ya que debido a la dimensión y el alcance técnico del proyecto es necesario contar con al menos el 100% de dedicación> y de ésta manera suplir con las exigencias del mismo.</p>	<p>No se acoge la solicitud del observante, teniendo en cuenta que las dedicaciones son estimadas de acuerdo con la necesidad del proyecto; porcentajes de dedicación como los que se establecen en el presente concurso de méritos han sido igualmente establecidos para casi la totalidad de las interventorías de las concesiones a cargo de la Agencia, cuya ejecución se ha desarrollado con normalidad, prueba de que claramente si pueden cumplirse.</p> <p>Revisado el tema del porcentaje de dedicación de la comisión de topografía se encuentra que no se considera necesario aumentar el porcentaje de dedicación de la Comisión de topografía, teniendo en cuenta que las obras que serán reactivadas no se desarrollarán simultáneamente y los demás tramos del Alcance básico según informes de Interventoría se encuentran cercanos al 100% de su ejecución.</p>
----	---	--	--



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



20	CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>De igual manera, en el numeral 6.2.1.4 se menciona lo siguiente:</p> <p><i>"Quien dentro de la estructura plural adjudicataria, tenga la condición de LIDER tendrá las siguientes obligaciones: Nombrar al representante legal y al suplente de la estructura plural, a los directores y subdirectores del equipo de trabajo; personal que durante en todo el plazo de ejecución del contrato deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la nómina del LIDER".</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior, sugerimos se elimine dicha condición, ya que resulta altamente excluyente y no genera ningún beneficio extra al proyecto.</p> <p>Para la CCI es muy importante el desarrollo de este proceso, y por tal motivo consideramos por el conocimiento detallado que tenemos del mercado, que las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo son altamente excluyentes de oferentes interesados en el proceso, y que por su capacidad e idoneidad técnica, financiera y operativa pueden participar garantizándole a la Agencia Nacional de Infraestructura el cumplimiento de los principios del estatuto de contratación pública, es decir, transparencia, economía y selección objetiva.</p>	<p>En materia comercial el representante legal suplente, tiene los mismos derechos y obligaciones que el representante legal, la diferencia radica en la situación y momento en el que tanto el representante legal como su suplente puedan ejercer tales obligaciones y derechos; así las cosas el representante legal suplente ejerce su cargo en todo momento, mientras que su suplente actúa o ejerce el cargo de manera excepcional ante la imposibilidad de que el representante legal pueda desempeñar sus funciones. Dentro de este marco de contextualización, sumado al espíritu y condición especial que la Agencia ha dado al miembro Líder de la estructura plural, se infiere que la Entidad ha querido que las obligaciones y responsabilidades más importantes recaigan en éste; siendo por tanto de especial importancia para la Agencia que quien ostente tal calidad esté vinculado al miembro Líder.</p> <p>Ahora bien revisada la observación, no encuentra la Agencia que los tópicos referidos al LIDER y al representante legal de la estructura plural sean de alguna manera razones de exclusión de la participación de los interesados, el establecimiento de dichas condiciones en los pliegos de condiciones de la Agencia son producto de la facultad que tiene la Agencia para la confección de sus procesos de contratación y se han establecido contrario a lo expuesto por el observante para la generación de mayores beneficios para la Agencia en la ejecución de los contratos de interventoría.</p>
----	---	---	--



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



			<p>Los requisitos establecidos en el presente pliego son sino idénticos muy similares, obviamente dependiendo del presupuesto y las necesidades propias de vigilancia y control de cada proyecto, a los establecidos para la adjudicación de los últimos quince contratos de interventoría de concesiones carretero, procesos altamente satisfactorios en los que se ha tenido nutrida participación y pluralidad de oferentes.</p>
21	CAL Y MAYOR ASOCIADOS Eliana Velasco	<p>Agradecemos a la entidad publicar la Tabla de precios que mencionan en el numeral 1.03 literal b y en el numeral 1.06 Mayor permanencia del Anexo 2 Minuta del contrato, pues consideramos que es un documento contractual que debe ser conocido por los participantes del proceso que puedan llegar a ser adjudicatarios del Contrato de Interventoría.</p>	<p>Se aclara al observante que el presente concurso de méritos se adelanta estableciendo un precio global fijo, por lo que no se publica un presupuesto individualizado por ítems de precios unitarios o tabla de precios.</p> <p>Por otro lado establece que el numeral 3.3.1.4 del Decreto 734 de 2012 en su Inciso segundo que “El detalle de la estimación será puesto a disposición del proponente que se ubique en el primer puesto de la lista de elegibles, y servirá de base para la revisión a que se refiere el artículo 3.3.4.6 del presente decreto...”por lo que la Agencia solo está obligada a poner a disposición de proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, el presupuesto detallado, en caso de que haya necesidad de hacer acuerdos técnicos y económicos en la revisión de la consistencia de la oferta técnica y la oferta económica; por lo tanto la Agencia no acepta la solicitud del observante.</p>



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



22	INCOPLAN S.A Marcela Vargas	<p>Teniendo en cuenta que la ANI ha publicado diferentes procesos y en especial actualmente hay varios procesos simultáneos al de la referencia (carreteras) solicitamos a la Agencia que se permita presentar para la experiencia específica todo tipo de concesiones que no se limiten solamente a carreteras, igualmente contratos en ejecución para acreditar la experiencia general y la experiencia específica .</p>	<p>La Agencia se permite manifestar al observante que el único proceso que actualmente cursa para la contratación de un contrato de interventoría de un proyecto de concesión carretero es éste, el proceso VJ VGC CM 017 2013.</p> <p>Ahora bien como quiera que el objeto de las labores de seguimiento y control es un contrato de concesión de una infraestructura vial, la acreditación de experiencia e idoneidad considera la Agencia debe ser de interventoría en este tipo de proyectos, por lo que la experiencia general se acredita con contratos cuyo objeto sea la interventoría en proyectos de infraestructura vial y la específica</p> <p>No se acepta la solicitud teniendo en cuenta que la Concesión objeto de interventoría es Concesión vial, adicionalmente la Agencia requiere la verificación del cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del contrato, operación que no se podrá perfeccionar en contratos que se encuentren en etapa de ejecución.</p>
----	--------------------------------	--	--



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-017-2013
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES



23	INCOPLAN S.A Marcela Vargas	Se solicita ampliar el término para presentar propuestas	No se acepta la solicitud teniendo en cuenta que el plazo otorgado es el acorde para la presentación de las propuestas, adicionalmente el referido plazo se encuentra en concordancia con los plazos de las demás interventorías que adelanta la Agencia.
----	--------------------------------	--	---

Proyecto aspectos Técnicos: Wilson Ballesteros – Ingeniero Apoyo a la Supervisión - Vicepresidencia de Gestión Contractual
Proyecto aspectos Financieros: Marleny Elorsa - Apoyo Administrativo y Financiero, Carretero – Vicepresidencia Gestión Contractual
Aprobó aspectos financieros: Emerson Duran Vargas – Gerente Financiero – Vicepresidencia Gestión Contractual
Proyectó Aspectos Jurídicos: Juan Carlos Avendaño – Abogado – Gerencia de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: Wilmar Dario González B – Gerente de Contratación – Vicepresidencia Jurídica